CONTRATO N° 21/2015

Entre Municipalidad del Distrito de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal Estigarribia de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Romilio Gómez Ibáñez, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma UNIPERSONAL SERVICIO EMPRESARIAL CON RUC 3400658-3, domiciliada en la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la propietaria ANA MARÍA VÁZQUEZ, con Cédula de Identidad N° 3.400.658, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objetivo principal de la presente contratación es la Provisión de Almuerzo Escolar en Estado Fresco para las Escuelas del Municipio de Villeta

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución Nº 518/2015 de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Resolución I.M.V.Nº 590/2015 de aprobación automática de la Adjudicación y Resolución J.M.V.Nº 312/2015 de aprobación de adjudicación.
(g) Otros documentos relacionados a la LCO 01/2015.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes IVA incluido
2015	*2*	*3*	*1*	*0*	*848*	*30*	*03*	*11*	*Mínimo: 500.000.000 Máximo: 600.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 285.224.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N°1/2015, convocado por la Municipalidad del Distrito de Villeta, según resolución J.M. Nº 178/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.V. Nº 518/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*90101603-9997*	*Almuerzo + ensalada + postre (estado fresco) para escolares*	*Unidad*	*1*	*Ración*	*7.900*
					Precio total:	7.900

***Monto mínimo**	**500.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**600.000.000 Gs.**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes IVA incluido Quinientos Millones y el monto máximo es de Guaraníes IVA incluido Seiscientos Millones.----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago es a plazos, los desembolsos se realizarán contra actas de entrega quincenal de los almuerzo, dentro de 5 (cinco) días corridos de la presentación de la factura, acompañada de una planilla resumida de la cantidad y monto total conjuntamente con actas de entrega acompañados con el comprobante de los almuerzos, firmados y sellados por el proveedor y por los responsables designados por cada Escuela que podrán ser el/la Presidente/a de las ACE y la/el Director/a de cada institución, como señal de conformidad.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 28 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los almuerzos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, De lunes a viernes desde las 11:00 horas hasta las 11:30 horas para el turno mañana y desde las 11:50 horas hasta las 12:20 horas para los del turno tarde. Según el calendario escolar y la cantidad de alumnos de cada escuela. La primera provisión deberá ser dentro de los cinco días de haber firmado el contrato en las siguientes direcciones:

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Nº	Entidades Beneficiadas	Raciones diarios	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes
1	Escuela Básica Nº 2872 – "San Juan Bautista"	85	UNIDAD	Compañía Buey Rodeo – Villeta.
2	Escuela Básica Nº 412 – "Ramona Martínez"	70	UNIDAD	Compañía Ita Ybate Calle San Roque – Villeta
3	Escuela Básica Nº 5.924 – "Virgen Peregrina"	115	UNIDAD	Compañía Naranjaisy- Villeta
4	Escuela Básica Nº 6.388 – "Naranjaisy"	120	UNIDAD	Compañía Naranjaisy – Villeta.
5	Escuela Básica Nº 163 "Adolfo María Monges"	218	UNIDAD	Barrio San Isidro – Villeta.
6	Escuela Básica Nº 2.383 "Juan B. González"	28	UNIDAD	Compañía Valle Po'i – Villeta.
7	Escuela Básica Nº 2.368 "Santa Rosa"	7	UNIDAD	Compañía Santa Rosa – Villeta
8	Escuela Básica Nº 472 "Alejo Juan Martín Robadín Mamet"	40	UNIDAD	Compañía Tacuruty – Villeta.
	TOTAL RACIONES DIARIAS:	683		

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Lic. Cristina Griselda Morínigo Fleitas con Cédula de Identidad Nº 3.475.973, Profesional Nutricionista con Registro Nº 3.162, en representación de la Municipalidad de Villeta quien brindará el seguimiento, control y verificaciones del servicio de almuerzo escolar en lo que dure el contrato, mediante informes mensuales con el aval de los Directores de las Escuelas y de los padres de niños/ñas que reciben el almuerzo. Debiendo involucrarse necesariamente a los padres de familias a objeto de que los mismos tengan participación y conocimiento de los alimentos destinados a sus hijos, para lo cual se deberá convocar reuniones periódicas organizadas por la representante de la Municipalidad, la empresa adjudicada y la Dirección de las Instituciones Escolares.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

INTENDENCIA MUNICIPAL

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay al día veintiocho, mes de julio y año dos mil quince.

ANA MARIA VÁZQUEZ
Firma Proveedora

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General